NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

- *REGLAS SOBRE LA COMPOSICIÓN Y CAUSAS DE ABSTENCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.*

Según el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, tal como establece la base sexta, referente al Tribunal Calificador, de las bases reguladoras de este proceso selectivo, los miembros del Tribunal se abstendrán cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la LRJSP, antes citado.

- *PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.*

El Tribunal actuará de acuerdo con los siguientes principios:

a) *Transparencia.*
b) *Imparcialidad y profesionalidad y neutralidad respecto a los participantes en el proceso selectivo, valorando a los mismos, únicamente, con criterios objetivos fundamentados en los documentos aportados, de los miembros de los órganos de selección.*
c) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
d) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos las funciones o tareas de desarrollar.*
e) *Agilizar, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*
f) *Motivación jurídica de las decisiones propuestas y de las opiniones vertidas en el desarrollo del proceso selectivo.*
g) *Guardar sigilo respecto de los asuntos que conozca y de la documentación a que tenga acceso en cualquier formato o que se le entregue por razón de su pertenencia al órgano de selección.*
h) *Prohibición de proporcionar información sobre el resultado o cualquier otro dato relativo la valoración de méritos antes de su publicación oficial. La infracción de este deber constituye falta grave sancionable a través del correspondiente expediente disciplinario, con independencia de otras responsabilidades administrativas o penales.*

- *NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.*

Funciones del Presidente:

- *Ostentar la representación del Tribunal.*

- *Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
- *Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.*
- *Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.*

Funciones del Secretario:

- *Redactar las actas de las sesiones y tramitar los anuncios que deriven de los acuerdos del Tribunal.*
- *Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, por orden de la presidencia.*
- *Dar la conformidad o Vº Bº a los gastos derivados del desarrollo de las pruebas.*
- *Informar los recursos interpuestos ante el Tribunal y remitirlos junto con copia del expediente al órgano convocante.*
- *Gestionar el proceso selectivo siguiendo las instrucciones del Presidente y los acuerdos del Tribunal en coordinación, en todo caso con el Órgano gestor del Departamento u Organismo convocante.*
- *Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.*
- *Entregar el expediente completo y ordenado una vez finalizado el proceso selectivo.*
- *Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.*

- *NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ÓRGANO COLEGIADO.*

El funcionamiento de las sesiones del Tribunal se efectuará conforme a la regulación establecida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes matizaciones:

a) *La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y/o mediante acuerdo de los miembros del Tribunal en la sesión anterior, a fin de dotar de eficacia y agilidad a su celebración. En este último caso se dejará constancia en el acta levantada de tal circunstancia.*
b) *Los miembros del Tribunal aceptan, en el caso que sea necesario, realizar reuniones telemáticas a través de cualquiera de las aplicaciones existentes y que mejor se adapte a las posibilidades técnicas de sus miembros. Dichas sesiones tendrán la consideración de sesiones oficiales del Tribunal.*
c) *El acta de cada sesión será redactada por el Secretario del Tribunal y enviada por correo electrónico al resto de miembros, para que, en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.*
d) *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno sus miembros, y ente estos concurran el Presidente/a y Secretario/a, sean titulares o suplentes.*

- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO (base 8 de la convocatoria):

8.1. El proceso selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter eliminatorio, obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, estructurado y compuesto en dos partes: El proceso selectivo está formado por las siguientes fases:

Primera parte. - Cuestionario de Respuestas Alternativas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias

y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,33 puntos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda parte. - Ejercicio práctico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos, que podrán formularse sobre uno o varios epígrafes de los temas específicos contenidos en el programa de la convocatoria.

Se valorará la capacidad de análisis y resolución de problemas, la correcta aplicación al supuesto/s de los conocimientos generales y específicos, así como de la normativa aplicable, la claridad expositiva y la calidad técnica de las respuestas formuladas y en su caso, de las conclusiones extraídas. Asimismo, en caso de que el/los supuesto/s admitan varias soluciones , se valorará el análisis de las diferentes opciones desde un punto de vista técnico y crítico.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cuestiones comunes al ejercicio: Las dos partes del ejercicio (cuestionario de Respuestas Alternativas+ ejercicio práctico) se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera parte.
El ejercicio único tendrá una duración máxima de 190 minutos.

8.2. Tras la realización del único ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/), el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección del único ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/) con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio de acuerdo con lo establecido en la base 8.1, con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar

sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

8.3. Puntuación final del proceso: La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

- APROBACIÓN DE LAS NORMAS.

Las normas de funcionamiento de este Tribunal Calificador, han sido aprobadas en relación a las bases reguladoras establecidas, que habrán de regir el sistema selectivo de tres plazas de Trabajador Social del Ayuntamiento de Las Gabias, vacantes en la plantilla de personal funcionario, conforme a la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2024, mediante el sistema de oposición libre

- PUBLICACIÓN.

Las normas de funcionamiento de este Tribunal Calificador se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias, en el proceso selectivo al que hacen referencia.